



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA**

Remolino, Magdalena, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Matrimonio Civil
Radicación: 2020-00001
Solicitantes: MONICA BEATRIZ ALTAMAR CANTILLO y ALVARO RAFAEL BORJA MERCADO.

Vista la constancia secretarial que antecede, informando que al despacho se presentó la Señora Mónica Beatriz Altamar Cantillo con el fin de entregar copia de los registros civiles de nacimiento de los contrayentes con la respectiva nota marginal y con fecha de expedición no mayor a 30 días, tal y como fue ordenado en auto de fecha 05 de julio proferido por este despacho, por lo que agotado este requisito es procedente fijar fecha para la celebración del matrimonio civil de los solicitantes MONICA BEATRIZ ALTAMAR CANTILLO y ALVARO RAFAEL BORJA MERCADO, ,y en ese sentido esta agencia judicial fijar el día 28 de julio del presente año a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) para llevar a cabo la ceremonia de matrimonio civil de los solicitantes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOO DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

UNICO: FIJAR el día 28 de julio del presente año a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) para llevar a cabo la ceremonia de matrimonio civil de los solicitantes MONICA BEATRIZ ALTAMAR CANTILLO y ALVARO RAFAEL BORJA MERCADO.

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6573e55d58506801687040c817f48d9f1830cc59c91a4bf094b1837f959804ea**

Documento generado en 12/07/2022 02:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>